



ACTA DE AUTORIZACION

La Comisión Reguladora de Energía, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 y 34° fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, expide el siguiente.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Autorizó

LIC. DIONISIO PEREZ-JACOME FRISCIONE
Presidente de la Comisión Reguladora de Energía

Revisó

LIC. FRANCISCO J. VALDES LOPEZ
Secretario Ejecutivo

Elaboró

ING. FERNANDO GUTIERREZ SALINAS
Director General Adjunto de Organización y Sistemas

SEPTIEMBRE DE 2003

CONTENIDO

I.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
II.	<u>ANTECEDENTES</u>	4
III.	<u>MARCO JURÍDICO</u>	6
IV.	<u>ATRIBUCIONES</u>	8
V.	<u>ESTRUCTURA ORGÁNICA</u>	20
VI.	<u>OBJETIVOS Y FUNCIONES</u>	21
VII.	<u>ORGANIGRAMA</u>	49
VIII.	<u>GLOSARIO DE TÉRMINOS</u>	50

I. INTRODUCCION

El objetivo general de este documento es presentar la estructura orgánica, los objetivos y funciones de la Comisión Reguladora de Energía, a fin de que la propia Comisión, como las autoridades sectoriales y globalizadoras conozcan las actividades y responsabilidades de las áreas que la conforman.

Como parte de los capítulos que integran el documento, se presenta en primer lugar una descripción resumida de los antecedentes que dieron lugar a la creación de la Comisión, una breve reseña del marco legal, así como los conceptos básicos de las leyes que integran dicho marco.

Posteriormente, se enlistan a los ordenamientos legales que constituyen el marco jurídico de la Comisión Reguladora de Energía así como sus referencias de publicación en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, se describen las atribuciones otorgadas por ley a la Comisión, para mostrar su ámbito de acción.

A continuación, la estructura orgánica de la Comisión Reguladora de Energía se enlista de manera programática, con el fin de mostrar los niveles de la organización en su esquema de ejercicio del gasto.

Por otra parte, se presenta una relación detallada de los objetivos y funciones de cada una de las áreas que integran la Comisión Reguladora de Energía, con el propósito de señalar a los interesados y usuarios de este manual, las diferentes áreas de responsabilidad que la integran así como su ámbito de acción.

Por último se presenta el organigrama de la Comisión, a efecto de mostrar la relación entre las diferentes áreas que la integran.

II. ANTECEDENTES

La Comisión Reguladora de Energía es creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1993, como órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP), con adscripción directa al titular de dicha dependencia.

Se establece entonces, que será la Comisión Reguladora de Energía el órgano responsable de resolver las cuestiones técnicas derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del Artículo 27 Constitucional en materia de energía eléctrica.

Las reformas a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica (1992) y a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (1995), plantean importantes modificaciones a la estructura industrial de los sectores de energía eléctrica y de gas natural.

En reformas y adiciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica del 23 de diciembre de 1992, la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, tomando en consideración los criterios y lineamientos de la política energética nacional y los objetivos de expansión de la oferta y de diversificación de las fuentes de energía del Programa Nacional de Modernización Energética 1990-1994 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de Mayo de 1990, empezó a otorgar permisos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción o de importación o exportación de energía eléctrica, a fin de ofrecer en forma constante y a niveles adecuados los energéticos a los consumidores y a la planta productiva del país.

Las reformas abren la posibilidad de que el sector privado construya, opere y tenga en propiedad plantas de generación de energía eléctrica y sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, actividades previamente reservadas exclusivamente a los operadores estatales (Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad).

La participación de la iniciativa privada en estas áreas requirió ajustar las estructuras e instituciones gubernamentales. Así, el Congreso de la Unión aprobó en octubre de 1995 la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 del mismo mes y año, habiéndose emitido una modificación posterior y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Enero de 1998, en donde se establece el requisito de que los Comisionados que la integran sean mexicanos por nacimiento, que no adquieran otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Esta ley amplió el ámbito de acción y las atribuciones que se otorgaron a la Comisión Reguladora de Energía en su decreto de creación de 1993. La Comisión inició su actuación bajo este nuevo esquema en noviembre de 1995, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa en los términos de la ley mencionada.

Posteriormente mediante oficio del Secretario de Energía, de fecha 9 de julio de 1996, se delegaron en el Presidente de la Comisión las funciones para que a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se constituyera un Comité Consultivo Nacional de Normalización, en materia de gas natural y gas L.P. por medio de ductos, materias correspondientes a las atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía.

III. MARCO JURIDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF el 5 / 02 / 1917, reformas y adiciones

2. Leyes.

?? Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;

D.O.F. 29 / XI / 1958

?? Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D.O.F. 22 / XII / 1975

?? Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

D.O.F. 31 / XII / 1982

?? Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

D.O.F. 27 / XII / 1983

?? Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 4 / VIII / 1994

?? Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

D.O.F. 31 / X / 1995

?? Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 4 / I / 2000

3. Reglamentos

?? Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D.O.F. 31 / V / 1993

?? Reglamento de Gas Natural

D.O.F. 8 / XI / 1995

?? Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 20 / VIII / 2001

?? Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

D.O.F. 4 / VI / 2001

?? Reglamento de Gas Licuado de Petróleo

D.O.F. 28 / VI / 1999

4. Decretos

?? Decreto de creación de la Comisión Reguladora de Energía.

D.O.F. 4 / X / 93

5. Norma

Norma para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 3 / IX / 2001

6. Planes y Programas

?? Programa Nacional de Desarrollo 2001 – 2006

D.O.F. 30 / V / 2000

7. Directivas

?? Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural.

D.O.F. 20 / III / 1996

?? Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural.

D.O.F. 3 / VI / 1996

?? Directiva sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural.

D.O.F. 27 / IX / 1996

IV. ATRIBUCIONES

El artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía establece que, para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I** Participar en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica;
- II** Aprobar los criterios y las bases para determinar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, solicitadas por aquellos para el suministro de energía eléctrica;
- III** Verificar que en la prestación del servicio público de energía eléctrica, se adquiera aquella que resulte de menor costo para las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público y ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad para el sistema eléctrico nacional;
- IV** Aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público;
- V** Aprobar las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica;
- VI** Opinar a solicitud de la Secretaría de Energía, sobre la formulación y seguimiento del programa sectorial en materia de energía; sobre las necesidades de crecimiento o sustitución de capacidad de generación del sistema eléctrico nacional; sobre la conveniencia de que la Comisión Federal de Electricidad ejecute los proyectos o que los particulares sean convocados para suministrar la energía eléctrica y en su caso, sobre los términos y condiciones de las convocatorias y bases de licitación correspondientes;

- VII** Aprobar los términos y condiciones a que deberán sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.
- VIII** Si, existiendo condiciones de competencia efectiva, la Comisión Federal de Competencia determina que al realizar las ventas de primera mano de gas natural o de gas licuado de petróleo se acude a prácticas anticompetitivas, la Comisión Reguladora de Energía restablecerá los términos y condiciones a que dichas ventas deban sujetarse;
- IX** Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta ley;
- X** Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos;
- XI** Expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios a que se refieren las dos fracciones anteriores, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia;
- XII** Solicitar a la Secretaría de Energía la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios a que se refieren las fracciones VIII y IX anteriores;
- XIII** Otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas;
- XIV** Aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas;
- XV** Expedir disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a las personas que realicen actividades reguladas;

- XVI** Proponer a la Secretaría de Energía actualizaciones al marco jurídico del sector de energía y participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas a las actividades reguladas;
- XVII** Llevar un registro declarativo y con fines de publicidad, sobre las actividades reguladas;
- XVIII** Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias de las actividades reguladas;
- XIX** Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas de seguridad, cuando tenga noticia de un hecho que pueda poner en peligro la salud y seguridad pública;
- XX** Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a las personas que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas;
- XXI** Imponer las sanciones administrativas previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a quienes incurran en los supuestos de las fracciones V y VI del artículo 40 de dicho ordenamiento;
- XXII** Imponer las sanciones administrativas previstas en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, por infracciones a las disposiciones de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias en las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, y
- XXIII** Las demás que le confieren las leyes reglamentarias del Artículo 27 Constitucional y otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Energía establece para la CRE, las atribuciones siguientes:

Atribuciones de los Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Energía.

Artículo 33.- Los órganos administrativos desconcentrados se sujetarán a sus ordenamientos específicos y al presente Reglamento, y en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal están jerárquicamente subordinados a esta Dependencia; y sus titulares acordarán por conducto del Subsecretario correspondiente, la resolución de los asuntos de la competencia de cada uno.

Estas unidades administrativas desconcentradas contarán con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en su reglamento o manual de organización interno; incluyendo sus propios servicios de apoyo administrativo, legal y demás necesarios, a fin de salvaguardar su autonomía técnica y operativa. Asimismo, contarán cuando proceda con el órgano interno de control correspondiente.

Artículo 34.- Los titulares de los órganos desconcentrados de la Secretaría tienen, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.- Representar a los órganos desconcentrados, y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrán, en ejercicio de sus facultades delegables, autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos, siempre que ello no implique delegación de facultades;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- III.- Representar administrativamente a los órganos desconcentrados ante los órganos jurisdiccionales y administrativos en los procedimientos de cualquier índole, cuando se requiera su intervención, y en general fungir como órgano representativo de la dependencia;

La representación a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá ante los tribunales judiciales federales y del fuero común, las autoridades del trabajo, y ante cualquier otra autoridad, en todo trámite, así como intervenir en cualquier otro asunto en donde tengan interés; asimismo, para que designen representantes y sustituyan mediante oficio las atribuciones que se le confieren; interpongan denuncias y querellas, se desistan de ellas, otorguen el perdón legal, contesten demandas y reconveniciones que se entablen en contra de la unidad administrativa que representan; opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, nombren peritos, reconozcan firmas y documentos, presenten testigos, formulen preguntas y repreguntas, tachen de falsos a los que presente la contraria, articulen y absuelvan posiciones; recusen jueces superiores e inferiores; oigan autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consientan de los favorables y pidan revocación, apelen, interpongan juicio de amparo y los recursos que las leyes de la materia establecen, y se desistan de ellos, así como promuevan toda clase de actos procesales necesarios en los términos de ley.

El titular del órgano desconcentrado y los directores previstos en su reglamento o estatuto interno o manual de organización general, representan legalmente a la Secretaría, tanto a su titular por sí como a éste actuando en representación del Presidente de la República, a los Subsecretarios de la Dependencia según el caso, y al propio órgano administrativo desconcentrado, ante los particulares y ante cualquier órgano jurisdiccional, en los trámites y procedimientos de cualquier índole cuando se requiera su intervención conforme a las leyes que corresponde aplicar en las materias de sus respectivas competencias.

La representación a que se refiere la presente fracción, la podrán realizar los titulares de las áreas de asuntos jurídicos de los organismos desconcentrados que corresponda; así como otros servidores públicos de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que rijan su funcionamiento;

- IV.-** Celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado a su cargo, o relacionados con la administración de los

recursos humanos, bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros que le sean asignados para el cumplimiento de sus atribuciones;

- V.-** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, o de las que le sean señaladas por delegación, para cumplir eficazmente con el desempeño de los asuntos que tiene encomendados la unidad administrativa a su cargo;
- VI.-** Suscribir títulos y operaciones de crédito relativas a la administración de los recursos del órgano desconcentrado que representan;
- VII.-** Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, así como intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; autorizar los movimientos internos del personal, así como licencias considerando las necesidades del servicio, y participar directamente o a través de un representante en los casos de sanciones, remoción y cese de su personal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo;
- VIII.-** Coordinar los trabajos y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado;
- IX.-** Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;
- X.-** Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del órgano administrativo desconcentrado a su cargo y, en su caso, expedir o instruir la expedición de los lineamientos para el análisis, control y evaluación mediante los procedimientos respectivos, formando grupos de trabajo o unidades de apoyo que se hagan necesarios para tales efectos;
- XI.-** Planear y coordinar las estrategias de promoción, difusión e información que aseguren la comunicación, el conocimiento y el aprovechamiento de los programas, servicios técnicos y productos del órgano desconcentrado que representan, en los sectores público, social y privado; la Ley de la Comisión Reguladora de Energía establece, que para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes

- XII.-** Proporcionar la información requerida por la Secretaría, necesaria para la evaluación y diseño de la política energética;
- XIII.-** Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto asignado al órgano desconcentrado que representan;
- XIV.-** Preparar la información y los documentos requeridos, en los asuntos de su competencia, para integrar el programa bianual de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplican, y para formular los reportes sobre los avances correspondientes;
- XV.-** Preparar la información y los documentos correspondientes para su inscripción y actualización, por parte del Oficial Mayor, en el Registro Federal de Trámites y Servicios de cada trámite que aplican;
- XVI.-** Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos; preparar con la asesoría de la Dirección de Legislación los anteproyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y demás actos administrativos de carácter general de naturaleza análoga que deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y formular las manifestaciones de impacto regulatorio correspondientes a los documentos mencionados, previamente a su envío, por parte del Oficial Mayor, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su dictamen y difusión entre los sectores interesados;
- XVII.-** Participar en los comités o subcomités y comisiones de conformidad a las disposiciones de ley y reglamentarias en el ámbito de sus atribuciones, o en los que le encomiende el Secretario o su superior jerárquico;
- XVIII.-** Proponer al Subsecretario del ramo correspondiente para su aprobación el programa anual de normalización, mismo que deberá dar a conocer a las distintas áreas involucradas para asegurar su oportuna participación;

- XIX.-** Presidir y en su caso designar al Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes;
- XX.-** Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en las materias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, así como en los subcomités y grupos de trabajo respectivos;
- XXI.-** Participar en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan;
- XXII.-** Cumplir con lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en particular con los capítulos II y V, comprendidos en el Título Tercero de ambos ordenamientos, en lo referente a la elaboración y modificación de las normas oficiales mexicanas, así como al funcionamiento y competencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización;
- XXIII.-** Certificar, verificar, supervisar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en la materia de su competencia se expidan;
- XXIV.-** Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, relativas a las materias que correspondan al ámbito de aplicación del órgano desconcentrado que representan;
- XXV.-** Aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad señalada en la fracción anterior;
- XXVI.-** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, las atribuciones siguientes:
- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza;

- b)** Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- c)** Dictaminar directamente, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo en los casos de las fracciones II, V y XII del propio precepto;
- d)** Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos, que le presente el Comité a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- e)** En el caso de las contrataciones a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determinar qué servidor público deberá autorizar los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a que se refiere la fracción XVII de dicho precepto legal;
- f)** Respecto a la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fijar, en casos excepcionales, un porcentaje mayor al veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en cada ejercicio presupuestal;
- g)** Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
- h)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XXVII.- Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las atribuciones siguientes:

- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- b)** Establecer, en caso de requerirse, el comité de obras públicas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual tiene las funciones que en dicho artículo se precisan;
- c)** Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos, que le presente el Comité a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- d)** Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- e)** Autorizar, cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, un porcentaje de anticipo mayor, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- f)** Designar a los servidores públicos que pueden ordenar la suspensión de los trabajos contratados y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
- g)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- XXVIII.-** Ordenar la integración del archivo del órgano desconcentrado, conforme a las normas establecidas, y expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos que obren en el mismo, así como las constancias establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXIX.-** Instaurar, tramitar y resolver los Procedimientos Administrativos que con motivo de sus atribuciones como autoridad, lleven a cabo, incluyendo todos los actos administrativos y jurídicos relacionados con el mismo;
- XXX.-** Proponer a la Secretaría actualizaciones al marco jurídico del sector, así como participar y coadyuvar con las instancias competentes, en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes y disposiciones administrativas relativas al ámbito de su competencia, y
- XXXI.-** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

En el caso de la Comisión Reguladora de Energía, las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas por su Presidente o por la propia Comisión como órgano colegiado, conforme a las disposiciones jurídicas que rigen su actuación y en lo que no se opongan a las mismas. Las atribuciones que en materia de normalización se consignan en las fracciones XIX a XXV del presente artículo serán ejercidas por dicha Comisión.

Artículo 35.- La Comisión Reguladora de Energía es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que goza de autonomía técnica y operativa en los términos de su Ley. La Comisión tiene las atribuciones específicas que se establecen en su Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 36.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía tiene las atribuciones siguientes:

- I.-** Prevenir a los interesados para que subsanen la omisión de datos o la falta de cumplimiento de requisitos previstos en las disposiciones aplicables, cuando los escritos que se presenten ante la Comisión no los contengan o cumplan;
- II.-** Admitir a trámite o desechar los escritos iniciales que sean presentados ante la Comisión y, cuando ésta carezca de competencia para conocer del asunto,

remitir la promoción a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que sea competente;

- III.- Realizar los actos necesarios para la tramitación de procedimientos administrativos que se lleven ante la Comisión, incluyendo la recepción y el turno de documentos, el control general de trámites y procedimientos, la notificación de actos administrativos y el registro de documentos cuando así proceda;
- IV.- Expedir a petición de los interesados las constancias a que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- V.- Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Comisión;
- VI.- En ausencia del Presidente de la Comisión ejercer las atribuciones previstas en el artículo 34 de este Reglamento; salvo lo dispuesto en contrario, o de acuerdo a los términos y a las excepciones a favor de otros servidores públicos establecidos, en el Reglamento Interior que apruebe la Comisión Reguladora de Energía según la fracción IV del Artículo 7 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y se publique en el Diario Oficial de la Federación, y
- VII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Comisión, dentro de la esfera de sus atribuciones, así como todas las que competan a las unidades administrativas que se le adscriban.

El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias por el Director General que designe la Comisión Reguladora de Energía.

Artículo 42.- Las ausencias de los titulares de los Órganos Desconcentrados serán suplidas por los servidores públicos que ellos mismos designen mediante acuerdo. Las ausencias del Presidente de la Comisión Reguladora de Energía serán suplidas por el comisionado que él mismo designe mediante acuerdo.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Comisión Reguladora de Energía está integrada por cinco comisionados incluyendo al Presidente de la misma. Los comisionados deliberan en forma colegiada y deciden los asuntos por mayoría de votos, teniendo su Presidente voto de calidad.

La Comisión nombra al Secretario Ejecutivo a propuesta del Presidente de la Comisión, quien tiene a su cargo la coordinación operativa y administrativa.

Se presenta a continuación la estructura orgánica básica de la Dependencia de acuerdo a su clasificación programática:

18 C00	Comisión Reguladora de Energía.
18 C00.01	Presidencia.
18 C00.02	Comisionados.
18 C00.03	Secretaría Ejecutiva.
18 C00.04	Unidad de Política Económica.
18 C00.05	Dirección General de Gas Natural.
18 C00.06	Dirección General de Electricidad.
18 C00.07	Dirección General de Asuntos Jurídicos.
18 C00.08	Dirección General de Administración.
18 C00.09	Unidad de Reestructuración Eléctrica.
18 C00.10	Contraloría Interna.

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

C00 OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA COMISIÓN

Promover el desarrollo eficiente de las industrias eléctricas y de gas natural mediante la regulación que permita: salvaguardar la prestación de los servicios, fomentar una sana competencia, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios

Funciones de la C.R.E.

- ✍✍ Otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para realizar actividades reguladas en el sector energético;
- ✍✍ Llevar un Registro Público de las resoluciones de la Comisión;
- ✍✍ Resolver en la vía administrativa, los recursos de reconsideración que se presenten contra actos de la misma;
- ✍✍ Expedir disposiciones de carácter general para las actividades reguladas;
- ✍✍ Aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión;
- ✍✍ Proponer a la Secretaría de Energía disposiciones jurídicas que en materia de regulación sean aplicables al sector energético;
- ✍✍ Ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y citar a comparecer a los permisionarios a fin de vigilar su cumplimiento y, en su caso, imponer las sanciones administrativas que resulten;
- ✍✍ Aprobar los términos y condiciones para las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo;
- ✍✍ Aprobar los términos y condiciones para la prestación de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural;

- ✍✍Aprobar los términos y condiciones para la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas licuado de petróleo;
- ✍✍Participar en la determinación de tarifas para suministro y venta de electricidad;
- ✍✍Verificar que se adquiera la energía eléctrica del menor costo para la prestación del servicio público;
- ✍✍Aprobar los criterios y metodologías para determinar el monto de las aportaciones para la realización de obras eléctricas;
- ✍✍Aprobar los criterios y metodologías para determinar el cálculo de las contraprestaciones por la adquisición de energía eléctrica que se destine el servicio público;
- ✍✍Aprobar los criterios y metodologías para determinar el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica;
- ✍✍Aprobar los criterios y metodologías para determinar el cálculo de las contraprestaciones por los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y de transporte y distribución de gas licuado de petróleo;
- ✍✍Actuar como mediador o árbitro en la solución de controversias;
- ✍✍Establecer con apego a la normatividad vigente, las bases, lineamientos y procedimientos para la administración eficiente y eficaz del personal y de los recursos financieros, materiales e informáticos, asignados a la Comisión;
- ✍✍Diseñar, evaluar y proponer estrategias para el desarrollo de los principios inherentes a la organización y regulación de la industria eléctrica de acuerdo con las directrices que establezca el Ejecutivo Federal a la luz del análisis de los modelos de industrias y mercados eléctricos implementados en otros países, en un marco de transparencia, equidad, confiabilidad y eficiencia, con el propósito de instituir los conocimientos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para avanzar en el proceso de reestructuración y modernización del sector eléctrico.

C00.01 PRESIDENCIA

Objetivo

Coordinar los trabajos de la Comisión para lograr que ésta opere y sea reconocida como un organismo público autónomo y eficiente, que ejerce su autoridad regulatoria con transparencia, basada en procesos ágiles, calidad técnica del personal, empleo de sistemas gerenciales de información y sistemas administrativos modernos, así como una cultura de mejora organizacional constante, a fin de responder de manera proactiva y flexible a la transformación estructural de los mercados energéticos en México.

Funciones

- ✍✍Convocar y conducir las sesiones de la Comisión (Pleno), coordinando sus trabajos y cuidando la uniformidad de criterios;
- ✍✍Asistir a las Sesiones del Pleno con voz y con voto, que podrá ser de calidad cuando exista empate;
- ✍✍Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Pleno;
- ✍✍Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de los lineamientos expedidos y coordinar las áreas sustantivas y de apoyo;
- ✍✍Actuar como apoderado legal de la Comisión en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal;
- ✍✍Celebrar los actos jurídicos que se requieran para que la Comisión cumpla con su objeto. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, en ejercicio de sus facultades delegables, podrá autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos;

- ✍✍ Establecer los vínculos entre la Comisión y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- ✍✍ Vigilar la aplicación de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Energía en materia de difusión y ordenar la publicación de artículos o de materiales de difusión relacionados con las funciones de la Comisión;
- ✍✍ Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión;
- ✍✍ Emitir los acuerdos de suplencia y delegación de facultades;
- ✍✍ Dirigir el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Aseguramiento de Calidad.

C00.02 COMISIONADOS.

Objetivo

Presentar a la consideración del pleno los asuntos en que funja como Comisionado Ponente y estudiar los proyectos de resolución que presenten el resto de los Comisionados con el objeto de emitir su voto para resolver, en su caso, conforme a dichos proyectos.

Funciones

- ✍✍Analizar, estudiar y dar seguimiento a los proyectos de resoluciones;
- ✍✍Deliberar y emitir su voto en las sesiones del Pleno de Comisionados sobre los proyectos de resoluciones, que pongan fin a los actos administrativos;
- ✍✍Revisar las actas de las sesiones, firmar las resoluciones del Pleno, rubricar los permisos otorgados y las directivas que se generen como resultado del análisis de las solicitudes presentadas en la Comisión;
- ✍✍Instruir el procedimiento administrativo en los asuntos que se le asignen y presentar el proyecto de resolución a la Comisión para su deliberación;
- ✍✍Aprobar los grupos de trabajo que tramitan las solicitudes de asuntos, competencia de la Comisión y asegurarse que dicho equipo de trabajo, realice sus labores de acuerdo a la Misión y principios básicos de la Comisión y que sujete sus evaluaciones y recomendaciones a los parámetros establecidos por el marco regulador;
- ✍✍Aprobar los requerimientos de información adicional a la requerida por la legislación vigente para el desahogo del procedimiento administrativo de los asuntos en que actúa como Comisionado Ponente.

COO.03 SECRETARÍA EJECUTIVA**Objetivo**

Coordinar la operación y administración de la Comisión Reguladora de Energía a través de todas sus unidades administrativas, para que sus actividades se realicen de manera eficaz, eficiente, oportuna y en estricto apego a la normatividad, en beneficio de los permisionarios y agentes que participan en las actividades reguladas en materia de gas y electricidad.

Funciones

- ✍️ Coordinar la tramitación de procedimientos administrativos que se soliciten a la Comisión conforme a la legislación aplicable, para lo que previene a los interesados para que subsanen la omisión de datos o la falta de cumplimiento de requisitos;
- ✍️ Autorizar la admisión a trámite o, en su caso, el desechamiento de los escritos iniciales que se presenten ante la Comisión y, cuando ésta carezca de competencia para conocer del asunto, remitir la promoción a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que sea competente;
- ✍️ Coordinar el control general de trámites y procedimientos administrativos que se lleven a cabo ante la Comisión, incluyendo la recepción y el turno de documentos, notificación de actos administrativos y el registro de documentos;
- ✍️ Asegurar que se dé seguimiento y se supervise el avance de cada asunto hasta su resolución definitiva y la integración del expediente del mismo;
- ✍️ Firmar las notificaciones a los presuntos infractores del inicio del procedimiento para la imposición de sanciones por parte de la Comisión;
- ✍️ Firmar respuestas a los interesados sobre los asuntos de trámite que expresamente la Comisión haya acordado delegar en el Secretario Ejecutivo;

- ✍✍Representar a la Comisión mediante el acuerdo expreso del Presidente;
- ✍✍Proponer al Presidente de la Comisión la celebración de sesiones de la misma;
- ✍✍Firmar la convocatoria y proyecto de orden del día de las sesiones de la Comisión;
- ✍✍Ordenar se proporcione a los comisionados la información, documentación y apoyo que requieran para el desempeño de sus funciones;
- ✍✍Coordinar los actos necesarios para someter a la consideración del Presidente o del Comisionado ponente, los asuntos y resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos;
- ✍✍Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto;
- ✍✍Coordinar la formulación del proyecto de acta de las sesiones de la Comisión, dar cuenta de las votaciones de los comisionados y obtener de los comisionados, en su caso, la aprobación y firma del Acta;
- ✍✍Proveer al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- ✍✍Autorizar las medidas técnicas y administrativas, dentro del marco normativo aplicable, para la simplificación y mejor funcionamiento de las actividades de la Comisión;
- ✍✍Autorizar el anteproyecto de presupuesto y de programa operativo anual, para someterlos a la consideración del Presidente;
- ✍✍Autorizar el proyecto de lineamientos para la autorización del gasto conforme a su monto y partida presupuestal con el objeto de someterlos a la consideración del Presidente;
- ✍✍Asesorar al Presidente en la distribución del personal conforme a la mejor utilización de sus habilidades y la evolución de las operaciones de la Comisión;
- ✍✍Autorizar la modificación de la plantilla de personal que se requiera para hacer frente a los incrementos de volúmenes de trabajo, con el objeto de presentarla a la consideración del Presidente y tramitarla ante las autoridades correspondientes;

- ✍️✍️Coordinar la evaluación del desempeño del personal y auxiliar al Presidente en el otorgamiento de estímulos a la productividad, eficiencia y calidad;
- ✍️✍️Colaborar con los titulares de puestos de mandos superiores en el reclutamiento de personal y auxiliar al Presidente en la selección del mismo;
- ✍️✍️Presidir el Comité de Adquisiciones y vigilar las actividades de éste;
- ✍️✍️Presidir supletoriamente el Comité de Informática y al Comité de Capacitación;
- ✍️✍️Coordinar la atención a posibles inversionistas que acudan a la Comisión para obtener información sobre las actividades reguladas;
- ✍️✍️Coordinar la formulación, para someter a la consideración del Presidente, las bases para la concertación y colaboración con otras dependencias, entidades, instituciones y organismos públicos o privados, con el objeto de facilitar el cumplimiento del objeto y funciones de la Comisión;
- ✍️✍️Coordinar la logística para la celebración de actos públicos que efectúe la Comisión en cumplimiento de sus atribuciones;
- ✍️✍️Firmar las constancias a solicitud del interesado, si transcurrido el plazo para resolver el procedimiento administrativo no existiera resolución positiva o habiéndola no se hubiese notificado;
- ✍️✍️Firmar las constancias que acrediten la personalidad de los comisionados, así como la de los funcionarios y empleados de la Comisión;
- ✍️✍️Firmar copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de la Comisión, a instancia de parte interesada o por mandamiento de la autoridad competente, para su exhibición y efectos consiguientes dentro de cualquier procedimiento, proceso o averiguación;
- ✍️✍️Firmar la autenticación de las firmas de los servidores públicos de la Comisión asentadas en los documentos que expidan con motivo de sus atribuciones y funciones, cuando sea procedente;

- ✍✍Coordinar la elaboración definitiva de las resoluciones de la Comisión, la notificación de éstas, su conservación, resguardo e inclusión en el Registro Público;
- ✍✍Firmar la solicitud de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las resoluciones que expresamente señale la legislación que deben publicarse o así lo determine la Comisión;
- ✍✍Asegurar el uso racional y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, que coadyuven al logro de los objetivos y metas de la CRE;
- ✍✍Supervisar la sistematización de la operación integral de la CRE con infraestructura de Tecnología de Información moderna y el desarrollo de los Manuales de Organización y Procedimientos, así como del Sistema de Aseguramiento de Calidad de la CRE;
- ✍✍Supervisar la organización, operación y custodia del Registro Público de la Comisión Reguladora de Energía;
- ✍✍Vigilar que el personal involucrado en el Sistema de Aseguramiento de Calidad se apegue a lo establecido en el Manual de Calidad y los procedimientos e instructivos de trabajo que les apliquen;
- ✍✍Coordinar y supervisar los programas anuales de capacitación con objeto de fomentar la profesionalización de los servidores públicos y contribuir a generar una cultura de calidad en beneficio de ellos mismos y de la propia Comisión;
- ✍✍Vigilar que se lleven a cabo las atribuciones específicas de la Secretaría Ejecutiva estipuladas en el Reglamento Interno de la Comisión en su artículo 24.

C00.04 UNIDAD DE POLÍTICA ECONÓMICA**Objetivo**

Dirigir las actividades relacionadas con el desarrollo y la elaboración de propuestas de las estrategias, los criterios, las políticas y lineamientos de los instrumentos de regulación que se aplicarán de forma general a los agentes regulados para asegurar el logro de los objetivos económicos esperados.

Funciones

- ✍️ Participar en la elaboración y actualización del marco regulador aplicable a las industrias reguladas por la Comisión;
- ✍️ Coordinar el desarrollo, expedición y evaluación de las metodologías para la determinación de los precios y tarifas que correspondan a las actividades reguladas, así como para la determinación del precio de venta de primera mano de gas natural y de gas LP;
- ✍️ Coordinar la evaluación de las necesidades de regulación en el sector energético mexicano;
- ✍️ Dirigir la evaluación de las propuestas de nuevos instrumentos de regulación para su aplicación a las industrias reguladas;
- ✍️ Supervisar los análisis sobre el impacto de la regulación aplicada por la Comisión sobre el desarrollo de la industria. En particular, determinar si dichas decisiones maximizan la eficiencia económica;
- ✍️ Dirigir la elaboración de estudios e investigaciones sobre las tendencias de la regulación del sector energético en el ámbito nacional e internacional;
- ✍️ Promover el desarrollo de la investigación en economía de la regulación a fin de crear nuevas metodologías e instrumentos reguladores;

- ✍✍ Participar, cuando se requiera, en foros internacionales en materias relacionadas con el sector energético;
- ✍✍ Supervisar la elaboración de documentos de decisiones de política sobre las actividades reguladas por la CRE que sirvan de apoyo a la toma de decisiones de la CRE;
- ✍✍ Supervisar que las decisiones y acciones tomadas por la Comisión y el Plan Nacional de Desarrollo sean congruentes;
- ✍✍ Supervisar la participación en los documentos de prospectiva sobre el comportamiento de los mercados nacionales de gas;
- ✍✍ Dirigir la identificación de las necesidades de regulación en el sector energético mexicano, validar y recomendar estrategias reguladoras congruentes con el objetivo de maximizar el bienestar de los consumidores y la eficiencia de las empresas;
- ✍✍ Dirigir la colaboración en la aprobación o modificación a los términos y condiciones generales a que se sujetarán las ventas de primera mano de los combustibles sujetos a regulación;
- ✍✍ Dirigir la colaboración en la expedición de las metodologías para la determinación de los precios de las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo;
- ✍✍ Supervisar la colaboración con las áreas sustantivas de la Comisión en la evaluación económica y financiera en el otorgamiento de permisos y en la evaluación de las tarifas aplicables a las actividades reguladas;
- ✍✍ Supervisar la colaboración con la Dirección General de Gas Natural en la evaluación de tarifas para la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas presentadas por los permisionarios;
- ✍✍ Supervisar la colaboración con las áreas competentes de la Comisión en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica y en la aprobación de metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público, así como por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica;

- ✍✍Supervisar la realización de estudios e investigaciones sobre los mercados nacionales e internacionales que coadyuven a mejores disposiciones de regulación, así como a la evaluación del desempeño de los permisionarios;
- ✍✍Dirigir el análisis de la organización industrial y tendencias de los costos, precios y tarifas de los mercados nacionales e internacionales de electricidad y gas;
- ✍✍Supervisar el análisis sobre aspectos de regulación a nivel internacional;
- ✍✍Supervisar la información estadística y económica sobre aspectos relevantes de los mercados energéticos en el ámbito nacional e internacional que puedan repercutir en las actividades reguladas que se proporcione al Presidente, a los comisionados y a las unidades administrativas;
- ✍✍Supervisar la información económica de uso público relativa a las materias reguladas y sobre la evolución de los mercados por la Comisión;
- ✍✍Coordinar la atención de consultas y asesorías en materia económica y de regulación a las demás áreas de la Comisión;
- ✍✍Supervisar la actualización del prontuario estadístico de la Comisión y de la información estadística de uso público relativa a las actividades reguladas;
- ✍✍Supervisar las funciones y los proyectos especiales que coordina el personal adscrito a la UPE;
- ✍✍Verificar que el personal involucrado en el Sistema de Aseguramiento de Calidad se apegue a lo establecido en el Manual de Calidad y los procedimientos o instructivos de trabajo que les apliquen, y
- ✍✍Las demás que le confiera la Comisión o el Presidente dentro de la esfera de sus facultades y las disposiciones jurídicas aplicables, y
- ✍✍Vigilar que se lleven a cabo las atribuciones específicas de la Unidad de Política Económica estipuladas en el Reglamento Interno de la Comisión en su artículo 32.

C00.05 DIRECCIÓN GENERAL DE GAS

Objetivo

Coordinar y supervisar todas las actividades relativas al transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y gas L.P. por ductos.

Funciones

- ✍✍Coordinar las actividades relativas a las convocatorias y bases de licitación pública internacional con fines de distribución de gas natural
- ✍✍Supervisar las actividades para otorgar, modificar, renovar, transferir, revocar y extinguir permisos para el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas natural y para el transporte y la distribución de gas licuado de petróleo.
- ✍✍Coordinar las actividades relativa a la aprobación de modelos de convenio o contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas en materia de gas.
- ✍✍Coordinar las actividades relativas a la elaboración de proyectos de resolución en materia de gas natural y gas L.P. por medio de ductos para ser sometidos a consideración de la Comisión.
- ✍✍Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones a que deba sujetarse la realización de las actividades reguladas en materia de gas natural y gas L.P.
- ✍✍Establecer los lineamientos técnicos para la medición y el arbitraje que realice la Comisión en materia de gas.
- ✍✍Vigilar el cumplimiento, por parte de los permisionarios, de las obligaciones que establece el título de permiso y la legislación aplicable.
- ✍✍Aprobar la designación de operadores de sistemas de transporte, o almacenamiento o distribución de gas natural o de transporte o distribución de gas licuado de petróleo en los supuestos previstos por el reglamento de gas.

- ✍✍Remitir en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la aplicación de sanciones o para la revocación de los permisos de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural cuando se infrinjan las disposiciones que en materia de gas le competen aplicar a la Comisión.
- ✍✍Proponer las modificaciones a las tarifas que resultan de aplicar los factores de inflación y eficiencia determinados por la Unidad Política Económica.
- ✍✍Proponer las acciones que deba tomar la Comisión para garantizar la continuidad del servicio, conforme al Reglamento de Gas Natural, asesorando al presidente sobre la conveniencia y oportunidad para solicitar la intervención de otras instancias y autoridades.
- ✍✍Verificar que las tarifas permitan que los usuarios tengan acceso a los servicios en condiciones de confiabilidad, seguridad y calidad.
- ✍✍Verificar el traslado de precios de adquisición de gas para proponer la acreditación de una cantidad equivalente a favor de los usuarios finales cuando el precio sea cobrado en exceso.
- ✍✍Verificar que los permisionarios que hayan pactado con los consumidores tarifas convencionales informen a la Comisión trimestralmente y recomendar la publicación de información sobre las tarifas convencionales al presidente, cuando sea procedente.
- ✍✍Coordinar las actividades del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo por medio de ducto y presentar anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y
- ✍✍Vigilar que se lleven a cabo las atribuciones específicas de la Dirección General de Gas Natural estipuladas en el Reglamento Interno de la Comisión en su artículo 31.

C00.06 DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Objetivo

Administrar, planear, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las labores sobre las actividades reguladas en materia de electricidad para asegurar la correcta observancia de los ordenamientos jurídicos aplicados, tanto para los participantes en el Sector Eléctrico Nacional como para los solicitantes y usuarios del Servicio Público de energía eléctrica.

Funciones

- ✍✍ Administrar las actividades de la Dirección General de Electricidad
- ✍✍ Negociar metas y objetivos de la Dirección, así como los recursos necesarios para su operación
- ✍✍ Evaluar al personal de la Dirección General de Electricidad y promover su desarrollo profesional
- ✍✍ Revisar y proponer los instrumentos de regulación eléctrica
- ✍✍ Proponer al Comisionado Ponente la resolución de las inconformidades presentadas por los solicitantes del servicio de energía eléctrica relativas al cargo de aportaciones
- ✍✍ Proponer modificaciones de los instrumentos de regulación del Reglamento de Aportaciones
- ✍✍ Proponer al Comisionado Ponente la actualización de los instrumentos del Reglamento de Aportaciones
- ✍✍ Proponer al Comisionado Ponente la resolución de las inconformidades de los permisionarios relativos a la aplicación de contratos y convenios con los suministradores

- ☞Revisar el seguimiento de las resoluciones emitidas por la CRE en materia de regulación y aportaciones
- ☞Proponer y Vigilar el cumplimiento de los programas aprobados de verificación a permisionarios de electricidad
- ☞Vigilar la gestión de los asuntos relacionados con la aplicación del reglamento de la ley del Servicio Público en materia de aportaciones y la operación de los instrumentos de regulación eléctrica
- ☞Proponer el requerimiento de información a los suministradores relativa a los asuntos sometidos a la consideración de la CRE, en materia de electricidad
- ☞Coordinar los procedimientos de otorgamiento y modificación de permisos eléctricos
- ☞Verificar la calidad de los trabajos en materia eléctrica que realiza la CRE
- ☞Atender a las auditorias realizadas en la Dirección General de Electricidad y
- ☞Vigilar que se lleven a cabo las atribuciones específicas de la Dirección General de Electricidad estipuladas en el Reglamento Interno de la Comisión en su artículo 30.

C00.07 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**Objetivo**

Dirigir la revisión de los aspectos jurídicos de los asuntos que le sean encomendados por el Presidente, Comisionados y por las unidades administrativas, interviniendo cuando así se requiera en procedimientos administrativos y ante los órganos jurisdiccionales, preparando según sea el caso, los proyectos de resolución correspondientes y los escritos que procedan.

Funciones

- ✍️ Participar en la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y anteproyectos de normas oficiales mexicanas, así como en comités consultivos nacionales de normalización, de conformidad con las atribuciones que le correspondan a la propia Comisión Reguladora de Energía;
- ✍️ Elaborar las opiniones, dictámenes, informes, estudios y proyectos de resolución que en materia jurídica le sean solicitados por el Presidente, los Comisionados ponentes u otra Dirección General;
- ✍️ Firmar los proyectos de acuerdos y resoluciones de su área de responsabilidad que vayan a ser sometidos a la consideración de la Comisión Reguladora de Energía;
- ✍️ Colaborar con las demás unidades administrativas en la tramitación de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo y participar en la revisión legal de los proyectos de resoluciones que pongan fin a dichos procedimientos;
- ✍️ Participar con las Direcciones Generales de Gas y Electricidad en la realización de visitas de verificación;
- ✍️ Prestar asesoría jurídica a los Comisionados y a las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía;

- ✍✍ Representar legalmente a la Comisión ante los órganos jurisdiccionales en los procedimientos de cualquier índole cuando se requiera su intervención y en general fungir como órgano representativo de la Comisión Reguladora de Energía en los asuntos de orden jurídico;
- ✍✍ Formular y presentar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente de los hechos que puedan ser presuntivamente delictivos en que incurran las personas que realicen actividades reguladas, cuando afecten los intereses de la nación, del servicio, de los usuarios o del público en general, así como de aquellos hechos por los que se afecte a la Comisión Reguladora de Energía, otorgando el perdón legal cuando proceda y denunciar los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y solicitando la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y
- ✍✍ Verificar que el personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos involucrado en el Sistema de Aseguramiento de Calidad se apegue a lo establecido en el Manual de Calidad y los procedimientos o instructivos de trabajo que apliquen a su área y
- ✍✍ Vigilar que se lleven a cabo las atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos estipuladas en el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía en su artículo 29.

C00.08 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Objetivo

Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales, asegurando su uso racional y óptimo aprovechamiento, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, que coadyuven al logro de los objetivos y metas de la CRE.

Funciones

- ☞ Vigilar el estricto apego a la normatividad en materia de administración de personal, recursos financieros y materiales en el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- ☞ Vigilar que los trámites relativos a ministraciones, adecuaciones presupuestales, enteros y devoluciones de los recursos ante la Tesorería de la Federación se realicen oportunamente;
- ☞ Vigilar que la ministración de los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales requeridos para la operación de la Comisión, se realicen en forma eficaz y oportuna;
- ☞ Proponer y difundir las políticas para la administración de recursos humanos, financieros, materiales y servicios, así como vigilar su estricto cumplimiento;
- ☞ Verificar que la atención de requerimientos de información interna y externa se realicen en forma adecuada y oportuna;
- ☞ Promover el establecimiento de medidas de modernización, eficiencia y simplificación administrativa;
- ☞ Dirigir la instrumentación del proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, y control presupuestal; así como presentar al Secretario Ejecutivo el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto para su aprobación;

- ✍✍Coordinar la elaboración y aprobar los estados financieros, informes programáticos y presupuestales, Cuenta Pública, autoevaluación y demás reportes relacionados con la operación administrativa de la CRE;
- ✍✍Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado y vigilar que su ejercicio se realice conforme a la normatividad aplicable;
- ✍✍Evaluar la ejecución del ejercicio del presupuesto;
- ✍✍Vigilar la realización del pago oportuno de los compromisos asumidos por la CRE (impuestos, derechos, proveedores, etc.);
- ✍✍Promover y aplicar las medidas y acciones necesarias para propiciar un clima laboral sano y productivo;
- ✍✍Presentar a consideración del Secretario Ejecutivo de la CRE. el Programa Anual de Adquisiciones, para en su caso, someterlo a la autorización del Comité de Adquisiciones, de conformidad a lo establecido en la normatividad en materia;
- ✍✍Coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento del Programa Anual de Ahorro Presupuestal conforme a las medidas de disciplina, austeridad y racionalidad del gasto establecidas;
- ✍✍Coordinar la elaboración y cumplimiento del Programa Anual de Baja de Bienes Muebles;
- ✍✍Promover el establecimiento de las políticas de control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles y vigilar su adecuado cumplimiento;
- ✍✍Verificar que la contratación de los servicios de aseguramiento del patrimonio de la Comisión se realice en forma oportuna y éste cubra todos los bienes;
- ✍✍Fomentar el programa de protección civil, así como evaluar sus resultados aplicando las medidas correctivas necesarias;
- ✍✍Vigilar que la Comisión de Seguridad e Higiene divulgue y cumpla con sus programas de trabajo y que éstos se apeguen a la normatividad en la materia;

- ✍✍ Presidir supletoriamente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- ✍✍ Evaluar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Energía y en su caso, emitir las instrucciones necesarias para su adecuada atención.
- ✍✍ Supervisar y verificar la aplicación de las sanciones laborales y administrativas que se impongan al personal en los términos de las disposiciones laborales aplicables;
- ✍✍ Coordinar las actividades para el reclutamiento y selección de personal;
- ✍✍ Verificar que el personal involucrado en la Dirección General de Administración se apegue a lo establecido en los manuales de calidad, procedimientos e instructivos de trabajo que les apliquen;
- ✍✍ Participar en el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- ✍✍ Participar en el Comité de Unidad Interna de Protección Civil;
- ✍✍ Participar en el Comité de Ahorro de Energía;
- ✍✍ Participar en el Comité de Informática;
- ✍✍ Participar en el Comité de FONAC.

C00.09 UNIDAD DE REESTRUCTURACION ELECTRICA

Objetivo

Dirigir el desarrollo de las propuestas y establecer las acciones necesarias para que la Comisión Reguladora de Energía coadyuve en la modernización del sector eléctrico mexicano y en la implementación de un marco regulatorio que promueva la eficiencia de la industria eléctrica, a través de proyectos de investigación y de análisis técnico, económico y jurídico necesarios para avanzar en la consolidación del proceso.

Funciones:

- ✍️ Coordinar y evaluar los trabajos necesarios para el fortalecimiento de un marco regulador institucional equitativo, transparente y predecible, para avanzar en la modernización de la industria eléctrica mexicana.
- ✍️ Evaluar y aprobar la elaboración de los documentos que propongan a detalle, los principios rectores y las acciones que se requieran implementar para la modernización del sector eléctrico propuesto por el Ejecutivo Federal.
- ✍️ Evaluar el establecimiento de los lineamientos necesarios para una industria eléctrica competitiva, y desarrollar las reglas de operación para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.
- ✍️ Evaluar y establecer los principios de regulación económica que deberán considerarse para el establecimiento de una política adecuada en materia de tarifas.
- ✍️ Evaluar y establecer los principios de regulación que garanticen condiciones de competencia y transparencia en la comercialización de combustibles con el objeto de asegurar condiciones de equidad en el desarrollo de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica.

✍️Dirigir el análisis y la clasificación de cualquier información relevante sobre las propuestas y modelos de reorganización de la industria eléctrica a nivel nacional e internacional en las diferentes áreas.

✍️Coordinar la revisión y la clasificación de los modelos de organización de los mercados del sector eléctrico en diferentes países, registrar la información sobre el esquema instrumentado y avance que guardan sus respectivos procesos de reestructuración, evaluar el grado de funcionalidad de sus instituciones, y de su marco regulatorio así como, el tamaño de su mercado eléctrico, el grado de participación de la inversión privada, la información sobre regulación para la creación de competencia, eficiencia y demás factores relacionados con la operación de sus respectivos esquemas.

✍️Coordinar la participación de la Dirección General de la Unidad de Reestructuración Eléctrica en grupos internacionales integrados por ministerios y/o reguladores, con el fin de promover la cooperación en aspectos relacionados con regulación.

✍️Evaluar y en su caso, aprobar las necesidades de contratación de servicios externos de asesoría especializada en regulación que requiera la Comisión y coordinar la definición de los términos de referencia respectivos.

?? Evaluar y en su caso, proponer las recomendaciones propuestas por los consultores externos contratados, con la finalidad de que la Comisión pueda cumplir con las atribuciones que le sean conferidas en materia eléctrica.

C00.10 UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA**Objetivo**

Impulsar la mejora continua de los procesos administrativos de la Comisión Reguladora de Energía, así como prevenir, detectar y sancionar prácticas de corrupción, atender quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias de la sociedad; mediante la realización de auditorías y revisiones, todo lo cual permita impulsar la rendición de cuentas a la sociedad y coadyuvar al funcionamiento transparente, eficiente y eficaz del Órgano Desconcentrado.

Funciones:

- ✍️ Organizar y mantener el sistema que permita darle atención adecuada a las quejas y denuncias que se reciban en contra de servidores públicos, hasta el fincamiento de responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar. Así como implementar los procedimientos y criterios jurídicos para calificar los pliegos preventivos de responsabilidades a que hubiere lugar.
- ✍️ Coadyuvar con la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para vigilar que las disposiciones, políticas, planes, programas, presupuesto, normas, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación se apliquen y utilicen eficazmente por las áreas del Órgano Desconcentrado, y que los recursos asignados se ejerzan con atención a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, dictadas por el Ejecutivo Federal.
- ✍️ Vigilar y comprobar el cumplimiento por parte de las áreas de la Comisión Reguladora de Energía, de las obligaciones derivadas de las disposiciones, normas y lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación, información, estadística, contabilidad, organización y procedimientos, ingresos, financiamiento, inversión deuda, administración de recursos humanos, financieros y materiales, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Comisión.

- ✍️✍️Opinar previamente a su expedición sobre los proyectos de disposiciones, políticas, normas y lineamientos internos que coadyuven al manejo y uso de los recursos asignados en las acciones sustantivas y administrativas de la Comisión Reguladora de Energía
- ✍️✍️Diseñar y operar los procedimientos más adecuados para vigilar el adecuado cumplimiento de las normas de control interno que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), y los vigentes en la Órgano Desconcentrado.
- ✍️✍️Practicar las auditorías, revisiones y actividades de fiscalización incluidos en el Programa Anual de Control y Auditoría, correspondiente, así como aquellas que le sean ordenadas por la SECODAM, con apego a las técnicas, procedimientos y criterios institucionales aceptados.
- ✍️✍️Apoyar y asesorar, de acuerdo con sus atribuciones, a las demás áreas de la Comisión Reguladora de Energía, así como a los órganos de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- ✍️✍️Informar al Presidente del Órgano Desconcentrado, sobre los resultados obtenidos de la instrumentación del Programa Anual de Control y Auditoría, así como de la evaluación de las áreas de la Comisión Reguladora de Energía que hayan sido objeto de supervisión y fiscalización, proporcionando información a las autoridades competentes, si así fuera requerido, sobre el resultado de tales intervenciones.
- ✍️✍️Formular los reportes a la SECODAM de los resultados de las auditorías realizadas y de las acciones de control que haya efectuado el Órgano Interno de Control, así como de los asuntos en trámite o pendientes de concluir con las directrices emitidas para el efecto.
- ✍️✍️Aplicar las políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices que fije el C. Titular de la Secretaría en materia de control, fiscalización y evaluación.
- ✍️✍️Apoyar la gestión institucional, verificando se cumpla con las normas y disposiciones aplicables en lo correspondiente a los sistemas de control y el ejercicio del

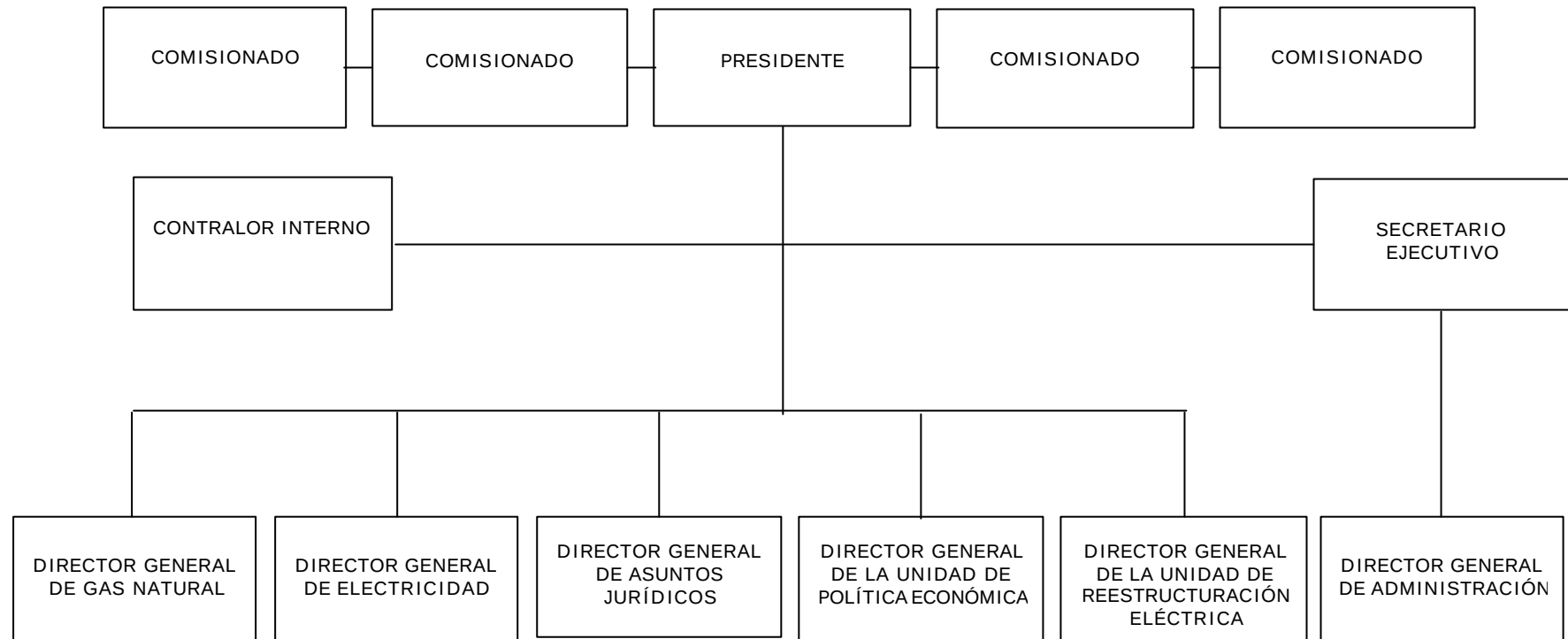
presupuesto autorizado, mediante la realización de auditorías a las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía.

- ✍️ Realizar seguimiento de los acuerdos tomados diferentes comités que se encuentran funcionando en la Comisión Reguladora de Energía.
- ✍️ Participar en juntas, comités y reuniones que ameriten la presencia del Órgano Interno de Control, con voz pero sin voto.
- ✍️ Difundir los procedimientos para la atención de quejas, denuncias e inconformidades.
- ✍️ Recibir, gestionar y atender oportunamente las quejas, denuncias e inconformidades por incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos de la Comisión Reguladora de Energía, por incumplimiento de las obligaciones e inobservancia de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y darles el seguimiento que corresponda.
- ✍️ Iniciar e instruir el procedimiento de investigación a fin de determinar las responsabilidades administrativas y/o consignaciones correspondientes, de acuerdo con los términos que las leyes respectivas señalen, así como a las normas y lineamientos que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuando incurran en responsabilidad los servidores públicos de la Comisión Reguladora de Energía.
- ✍️ Integrar debidamente los expedientes relacionados con quejas, denuncias, responsabilidades e inconformidades, para su instrucción y trámite.
- ✍️ Instrumentar y actualizar mecanismos electrónicos para el registro y análisis sistemático de Quejas y Denuncias, que permitan conocer el tipo de queja, denuncia, trámite o servicio involucrado y en contra de quien se formula.
- ✍️ Llevar el registro y control de las quejas, denuncias e inconformidades y comunicarlas a las áreas donde se originaron, solicitando su desahogo a la brevedad posible; así como, orientar e informar a los particulares y servidores públicos que presenten quejas, denuncias e inconformidades, sobre su trámite o desahogo.

- ✍✍Substanciar y tramitar el procedimiento administrativo, previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables y en su caso, imponer las sanciones que correspondan.
- ✍✍Presentar las denuncias o querellas respectivas, en caso de detectar conductas delictuosas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables.
- ✍✍Formular, de acuerdo con los lineamientos jurídicos, las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la Comisión Reguladora de Energía, y los recursos de revisión contra las resoluciones de las inconformidades que se interpongan ante el Órgano Interno de Control.
- ✍✍Aplicar las técnicas y procedimientos necesarios, para efectuar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la SECODAM.
- ✍✍Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados, se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que lleve la Comisión, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.
- ✍✍Mantener actualizado el expediente de los servidores públicos que tienen la obligación de presentar su declaración patrimonial inicial y modificaciones anuales ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- ✍✍Verificar que en los actos de Entrega-Recepción, que realicen los servidores públicos de la Comisión, se apeguen a la normatividad vigente establecida en la materia.
- ✍✍Verificar la validez de la documentación de que se trate, y cuando se solicite expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control .
- ✍✍Promover el establecimiento y adopción de mecanismos de autoevaluación en cada una de las áreas de la Comisión Reguladora de Energía.

- ☞ Vigilar que los indicadores de desempeño de la Comisión Reguladora de Energía, permitan evaluar los resultados de su gestión en términos de calidad, costos y pertinencias de sus servicios.
- ☞ Dar cumplimiento a las demás funciones que expresamente le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias y el C. Titular de la Secretaría.

VII. ORGANIGRAMA



VIII. GLOSARIO DE TERMINOS

Comisión: Comisión Reguladora de Energía

C.R.E.: Comisión Reguladora de Energía

Cuenta Pública: Informe que rinde el poder ejecutivo a la Cámara de Diputados para conocer los resultados de la gestión financiera, comprueba si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Directiva: Disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión, tales como criterios, lineamientos y metodologías, a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

Ductos: Tuberías por las que se distribuye el gas natural.

Fondo de Ahorro Capitalizable : Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable de los trabajadores

Gas Licuado: Es el gas que se licúa por medios físico-químicos con el fin de almacenarlo y distribuirlo por medio de ductos.

Gas Natural: Es el gas asociado a la producción de petróleo crudo y consiste en una mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

Permisionario: Es aquella persona física o moral que ha sido beneficiada con el otorgamiento de un permiso, como resultado de un proceso de adjudicación promovido por un acto administrativo.

Resolución: Acto administrativo por medio del cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Energía toma sus decisiones respecto al otorgamiento de los permisos.

SAC: Sistema de Aseguramiento de Calidad

S.E.: Secretaría de Energía.

Servicios de Conexión: El conjunto de obras y servicios necesarios para conectar a los usuarios con los sistemas de transporte o almacenamiento de gas.

Solicitante: Persona física o moral que solicita a la Comisión Reguladora de Energía el otorgamiento de un permiso.

Tarifa Convencional: Los cargos pactados libremente por el usuario y el permisionario para un servicio determinado.

Título de Permiso: El documento, incluyendo sus anexos, por medio del cual se acredita que el permisionario está facultado para proporcionar el servicio de distribución, transporte o almacenamiento y que especifica los derechos y obligaciones del permisionario.

Ventas de Primera Mano: La primera enajenación de gas de origen nacional que realice PEMEX a un tercero para su entrega en territorio nacional.

Zona Geográfica: El área delimitada por la Comisión para efectos de distribución.